

RESOLUCIÓN (CD) N° **206/22**

Buenos Aires, **12 OCT 2022**

VISTO la Resolución (P) REREC-2021-1069-E-UBA-REC, ratificada por Resolución (CS) RESCS-2021-866-E-UBA-REC; la Resolución (CD) N°3067/21, y el EX-2022-05884365-UBA-DGD#SA_FDER

CONSIDERANDO:

Que por Resolución (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" REREC-2021-1069-E-UBA-REC, ratificada por la Resolución (CS) RESCS-2021-866-E-UBA-REC, se proponen lineamientos alternativos para la reanudación gradual de todas las actividades presenciales en las Unidades Académicas para el 2do Período Lectivo 2021 respetando los protocolos que se encontraban vigentes con motivo de pandemia.

Que por Resolución (CD) N°3067 del 25 de noviembre de 2021, se aprueba para todas las carreras de grado de esta Facultad, un esquema de inscripciones y modalidad de cursado para el Ciclo Lectivo 2022 de conformidad con los lineamientos propuestos por la referida Resolución REREC-2021-1069-E-UBA-REC, ratificada por la Resolución (CS) RESCS-2021-866-E-UBA-REC.

Que dichas prácticas de emergencia adoptadas en los últimos tiempos, requieren ser consideradas como posibles modos alternativos de enseñanza, y en su caso, formar parte de una estructura normativa y procedimental definida.

Que resulta necesario abrir un proceso de evaluación y diagnóstico sobre la modalidad presencial y no presencial en las actividades de enseñanza y aprendizaje y en las instancias de evaluaciones formativa y final, de modo de capitalizar en su caso, los recursos digitales, estrategias de enseñanza o las prácticas de evaluación implementadas durante el período de excepción.

Que ello constituye un desafío a fin de resguardar la calidad en la formación de las distintas Carreras de grado de esta Facultad sumado al propósito de inclusión y retención de los y las estudiantes en un contexto de post-pandemia.

Que el Comité Ejecutivo del Consejo Interuniversitario Nacional aprueba a través de la Resolución CE N°1716 del 10 de agosto del corriente año el documento "Orientaciones y



propuestas en el marco de los procesos de reconfiguración de las opciones pedagógicas (presencial y a distancia)".

Que por lo expuesto, es oportuno indagar sobre las prácticas adoptadas en los Ciclos Lectivos 2020, 2021 y 2022 con el fin de analizar la conveniencia de inclusión de nuevas dinámicas presenciales y no presenciales ya sea como combinación de recorridos en la misma estructura curricular y/o, estrategias en las prácticas de interacción pedagógica, formato mixto de una actividad curricular, ya sea asignatura o curso, dentro de las carreras de esta Facultad, que de acuerdo con sus Planes de Estudios actuales son presenciales.

Que en tal sentido, resulta conveniente prorrogar, para el Ciclo Lectivo 2023, la Resolución CD Nº3067/21 con la posibilidad de cursar de modo remoto, hasta dos (2) asignaturas y/o cursos equivalentes a ocho (8) créditos durante todo el año académico mencionado, e implementar mecanismos de seguimiento de estas actividades remotas con el propósito de trabajar en propuestas de estrategias pedagógicas presenciales y no presenciales adecuadas a las exigencias y características de formación de cada carrera de grado.

Que en esta instancia, las asignaturas y cursos que se ofrezcan bajo esta modalidad para el Ciclo Lectivo 2023, adaptarán sus programas al espacio áulico – remoto dentro de un marco de propuestas metodológicas y pedagógicas en la que sus estudiantes alcancen los objetivos de la propuesta educativa.

Que a tales fines, la matrícula de estudiantes por curso remoto requiere ser redefinida de acuerdo a sus particularidades y características.

Que por su parte, dado que actualmente no subsiste una restricción o aforo de orden sanitaria, el/la estudiante quedará habilitado/a para inscribirse en todas las asignaturas y/o cursos de modalidad presencial.

Que la Secretaría Académica coordinará con los Departamentos Académicos y de Carreras la proyección de la oferta de cursos 2023 que resulte más adecuada para cada curso, conforme a su habitual matrícula de estudiantes como su actividad académica.

Que asimismo, y a fin de certificar los aprendizajes previstos en las asignaturas o cursos que se rigen por los Reglamentos Generales de Cursos de cada Carrera dictados de modo remoto, resulta significativo que su evaluación final constituya una instancia presencial y que asimismo, el/la profesor/a a cargo de la comisión, pueda optar a su vez por



instancias evaluativas parciales presenciales.

Que la presente, por los motivos expuestos, constituye una reglamentación transitoria con ciertas adecuaciones en la modalidad de cursado e inscripción a la normativa actual, que continúa vigente y de plena aplicación en todo aquello que no la modifique.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y lo dispuesto por este Cuerpo en su sesión del día 11 de octubre de 2022; y

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar, durante el Ciclo Lectivo 2023, la Resolución (CD) N°3067/21 para los cursos regulares de las Carreras de grado de esta Facultad, referida al esquema de inscripciones y modalidad de cursado.

ARTÍCULO 2º.- El/la estudiante podrá ser asignado/a hasta un máximo de dos (2) asignaturas o cursos equivalentes a ocho (8) créditos de modalidad remota durante el Ciclo Lectivo 2023.

ARTÍCULO 3º.- El/la estudiante quedará habilitado/a desde las fechas de primera inscripción previstas por Calendario, a inscribirse en las tres asignaturas y/o cursos de modo presencial y desde la segunda inscripción podrá solicitar la cuarta asignatura bajo la misma modalidad

ARTÍCULO 4º.- Los cursos de modalidad remota tendrán una asignación máxima de sesenta (60) estudiantes para las asignaturas de las distintas carreras, y de treinta y cinco (35) estudiantes para los cursos del CPO de la carrera de Abogacía.

ARTÍCULO 5º.- Las asignaturas o cursos dictados en formato remoto se ofrecerán dos (2) veces por semana, a excepción de aquellos que se dictan tres veces por semana, con una cursada sincrónica a través de la plataforma provista por esta Facultad, en las bandas horarias ofrecidas.



ARTÍCULO 6º.- Las clases del curso de Práctica Profesional de la carrera de Abogacía serán dictadas todas en forma presencial.

ARTÍCULO 7º.- Las asignaturas o cursos que se ofrezcan utilizando la opción pedagógica remota, para su presentación y posterior aprobación, adaptarán sus programas a las siguientes pautas:

- 1.- Organización de los contenidos y las estrategias de enseñanza de acuerdo con la normativa vigente.
- 2.- Cronograma de las clases sincrónicas de acuerdo a la carga horaria de la propuesta (asignatura o curso).
- 3.- Caracterización general de las actividades que se propongan asincrónicas.
- 4.- Presentación de las estrategias de evaluación de las instancias parciales y/o finales de acuerdo a las normas vigentes.

ARTÍCULO 8º.- La evaluación final de los aprendizajes de las asignaturas o cursos de modalidad remota que se rigen por los Reglamentos Generales de Cursos de cada Carrera serán presenciales en los mismos días y horarios correspondientes a esa modalidad de cursada. A tal fin, el/la profesor/a a cargo de la comisión coordinará con la Dirección de Registros Académicos (Bedelía) la asignación de aulas/salones. Podrá asimismo el docente, optar por instancias evaluativas parciales presenciales, en cuyo caso procederá del mismo modo indicado precedentemente.

ARTÍCULO 9º.- La Secretaría Académica organizará con los Departamentos Académicos y los Departamentos de Carreras, la proyección de la Oferta de Cursos 2023 a fin de dar cumplimiento al esquema indicado precedentemente.

ARTÍCULO 10º.- Encomendar a la Secretaría Académica de esta Facultad la evaluación y diagnóstico de las distintas formas de presencialidad y no presencialidad practicadas en los Ciclos Lectivos 2020 a 2023 con el propósito de incorporar nuevas formas de presencialidad o estrategias combinadas en la totalidad o en alguno de los trayectos de las carreras de grado que se dictan en esta Facultad de conformidad con el marco normativo que



establezca la Universidad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 11º.- Continúan de plena aplicación a los cursos regulares, todos los reglamentos sobre inscripciones, bandas horarias, cursos y evaluaciones vigentes para todos/as los/las estudiantes de las carreras de grado de esta Facultad que no se opongan a las excepciones contempladas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 12º.- Regístrese. Comuníquese al Rectorado y Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires. Remítase copia para su conocimiento a Secretaría Académica, Secretaría de Investigación, Secretaría de Extensión Universitaria, Secretaría de Administración, Secretaría de Vinculación Estudiantil; Secretaría de Relaciones Internacionales, Secretaría de Relaciones Institucionales; Dirección General Académica Estudiantil, Dirección General de Asuntos Académicos, Dirección de Consejo Directivo, Dirección de Alumnos, Dirección de Registros Académicos, Dirección Académica Estudiantil, Dirección de Sistemas Informáticos, Departamento de Información Docente, Centro de Administración de Base de Datos Académicos, Departamento de Control Técnico Administrativo, Departamento de Adecuación de Registros, Campus Virtual, Portal Académico, Departamentos Académicos, Departamentos de Carreras, Asesoría Jurídica, Centro de Estudiantes. Cumplido, archívese.



Carolina I. Vaccaro
Directora
Dirección de Consejo Directivo



LUCAS BETTENDORFF
SECRETARIO ACADÉMICO



LEANDRO VERGARA
DECANO